

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

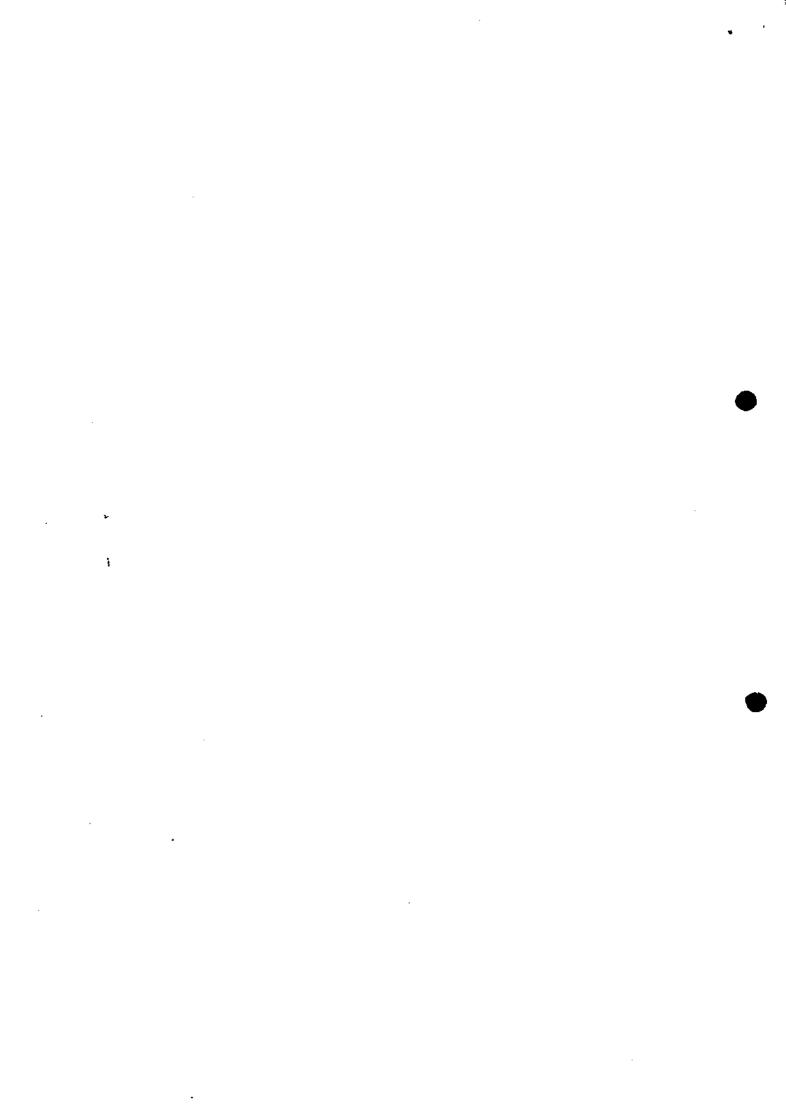
Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Dr. Gonzalo CANÉ, con domicilio legal en la Av. Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge-CEVASCO, en adelante la "FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD" AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con domicilio legal en la Av. Paseo Colón 1333 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, en el marco de las previsiones de la Ley de Ministerios Nº 22.520 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), los Decretos Nros. 1.993/2010, 328/2012 y 228/2016, la Resolución MS Nº 1.066/2014, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración,

H

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la



dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales de Seguridad nacional y provincial.

Que la SECRETARIA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, tiene entre sus funciones, asistir a la Ministra de Seguridad en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que con el fin de fortalecer la cooperación entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, se creó mediante Resolución Ministerial Nº 1066/2014 EL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, que procura la transmisión y automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, a nivel federal.

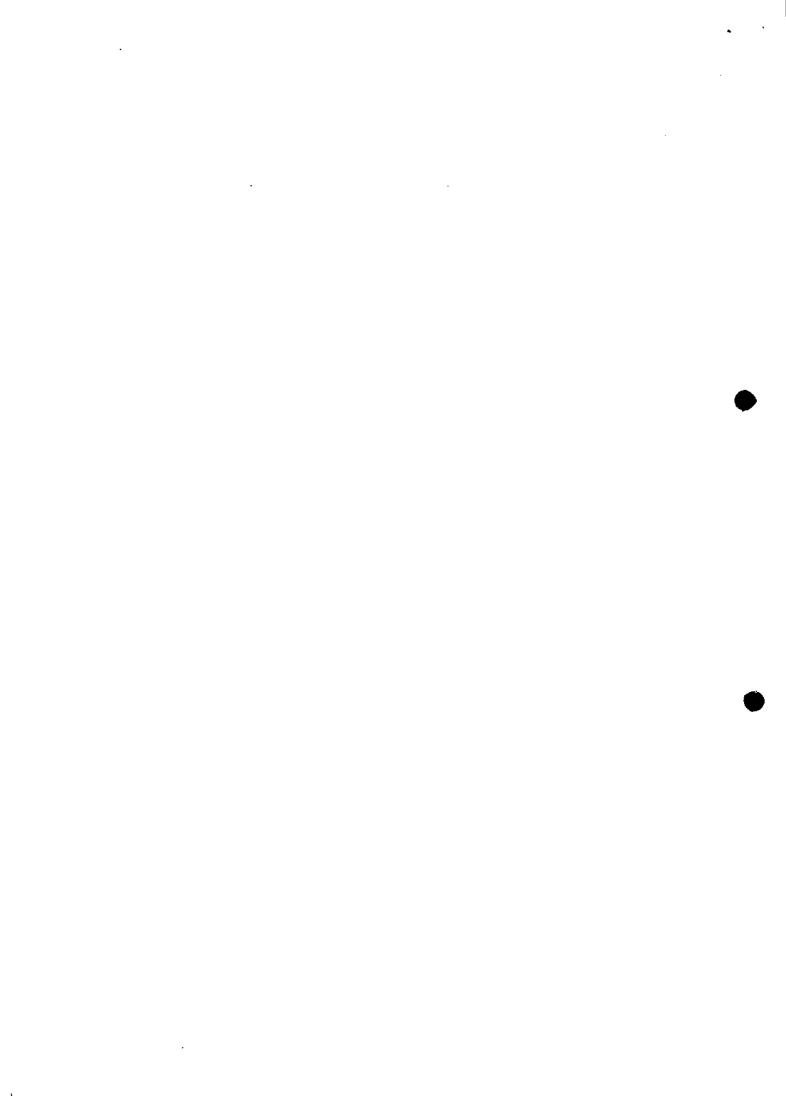
Que por el Decreto Nº 228, de fecha 21 de enero del 2016, se declaró en todo el territorio nacional, la Emergencía en Seguridad Pública, estableciendo, entre uno de sus objetivos la utilización del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- como eje central en la proyección de políticas públicas en materia de seguridad.

Que, asimismo, el artículo 11 de la citada norma establece la necesidad de lograr la automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de Marjano Bértola todas las instancias con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, por lo cual Dispacho y Mesa de Entre resulta conveniente la celebración de un Convenio Colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a efectos de articular las acciones necesarias tendientes a lograr la cooperación interinstitucional entre los Organismos involucrados en la temática.

Que el estado de emergencia en seguridad obliga al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer de las herramientas a su alcance para velar por la tranquilidad de los habitantes de la Nación.

Que a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el \$ISTEMA/FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- prevé

H



en su reglamento la adhesión de Organismos tanto administrativos como judiciales que favorezcan el funcionamiento del citado sistema.

Que el SIFCOP tiene como objetivo optimizar el circuito de diligenciamiento de Oficios judiciales entre los Cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad, como también conformar una base de datos única a nivel Federal que permita registrar, consultar y retransmitir toda la información vinculada con las medidas judiciales de orden Federal, Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aportando así información valiosa para todos los Organismos pertenecientes al sistema.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Ministerio de Justicia y Seguridad, representada por el entonces Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, adhirió con fecha 20 de octubre de 2015, a la Resolución Ministerial Nº 1066/2014, que aprueba el Reglamento del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, y actualmente se encuentra trabajando de manera integral con el mismo.

Que por ello, la suscripción del presente instrumento permitirá promover la utilización del SIFCOP por parte de las Fiscalías y/o Fiscalías especializadas dependientes de la FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la modalidad "Consulta", como así también tendrá a su disposición el referido sistema para el diligenciamiento de todos los requerimientos judiciales contemplados en el artículo 1º de su Reglamento y de todas aquellas medidas judiciales que se consideren deban ser puestas en conocimiento a nivel federal.

Que la suscripción del presente Convenio permitirá en una primera etaba procurar la implementación del SIFCOP en los Órganos dependientes de la mariane Bértola FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la section y Mesa de Entrada modalidad "Consulta". Para luego, y una vez concretada la modalidad referida, en una segunda etapa proceder con las acciones necesarias para la utilización del referido sistema de manera integral.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Golaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

Or.

• , 1

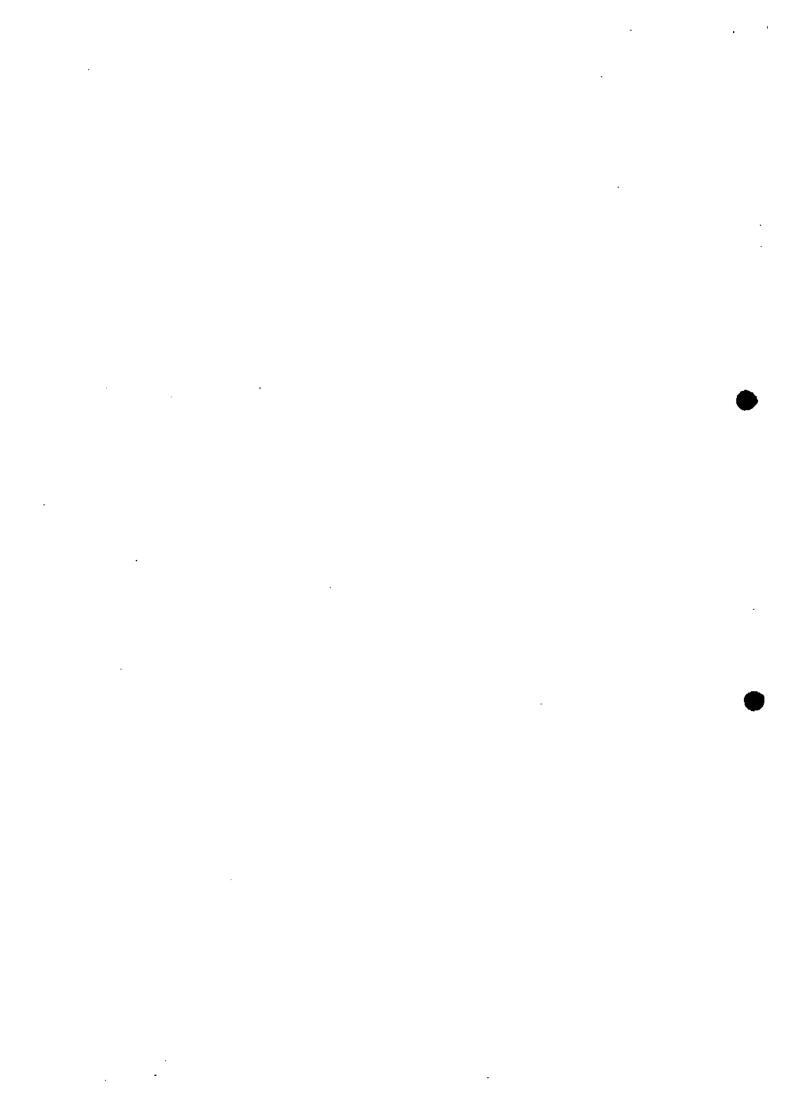
PRIMERA.- El propósito del presente es acordar un marco institucional que permita la articulación, entre las partes, por medio del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- tendiente a fortalecer los mecanismos de diligenciamiento, consulta y notificación, en tiempo real, de todas las medidas judiciales que correspondan, conforme lo establecido en el art. 1 del REGLAMENTO del citado sistema, que fuera aprobado por Resolución Ministerial Nº 1066/2014.

SEGUNDA.- "EL MINISTERIO" pone a disposición de la "FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES -SIFCOP-, a fin de agilizar los circuitos de comunicación a nivel nacional, los Oficios judiciales vinculados con pedidos de captura, prohibiciones de salida del país, búsqueda de personas extraviadas, habeas corpus, medidas restrictivas, pedidos de secuestros (vehiculares, armas, embarcaciones, aeronaves), solicitudes de paradero por comparendo, entre otras medidas.

W

TERCERA.- La "FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" manifiesta conocer el contenido de la Resolución Nº 1066/2014 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y el "REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP aprobado por el referido acto administrativo, que como ANEXO I se adjunta al presente. A tal efecto la "FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" llevará a cabo todas las acciones necesarias para instruir en un primer momento a las Fiscalías y/o Fiscalías especializadas para diligenciar todos los requerimientos judiciales estipulados en el artículo 1 del Reglamento del mencionado, aprobado por Resolución MS Nº 1066/2014.

CUARTA.- A fin de optimizar el diligenciamiento de todas las medidas de judiciales referenciadas en el presente, la "FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" podrá coordinar con la Officina acho y Mesa de Entradas Ministerio Público Fiscal de la CABA Local del SIFCOP, la cual funciona bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de retransmitir los Oficios judiciales a nivel federal. No obstante ello, "EL MINISTERIO" targoién pone a disposición de la "FISCALÍA GENERAL DE LA



3 Y 20

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" el canal de comunicación de la Oficina Central sita en Azopardo 670 piso 4to de esta ciudad.

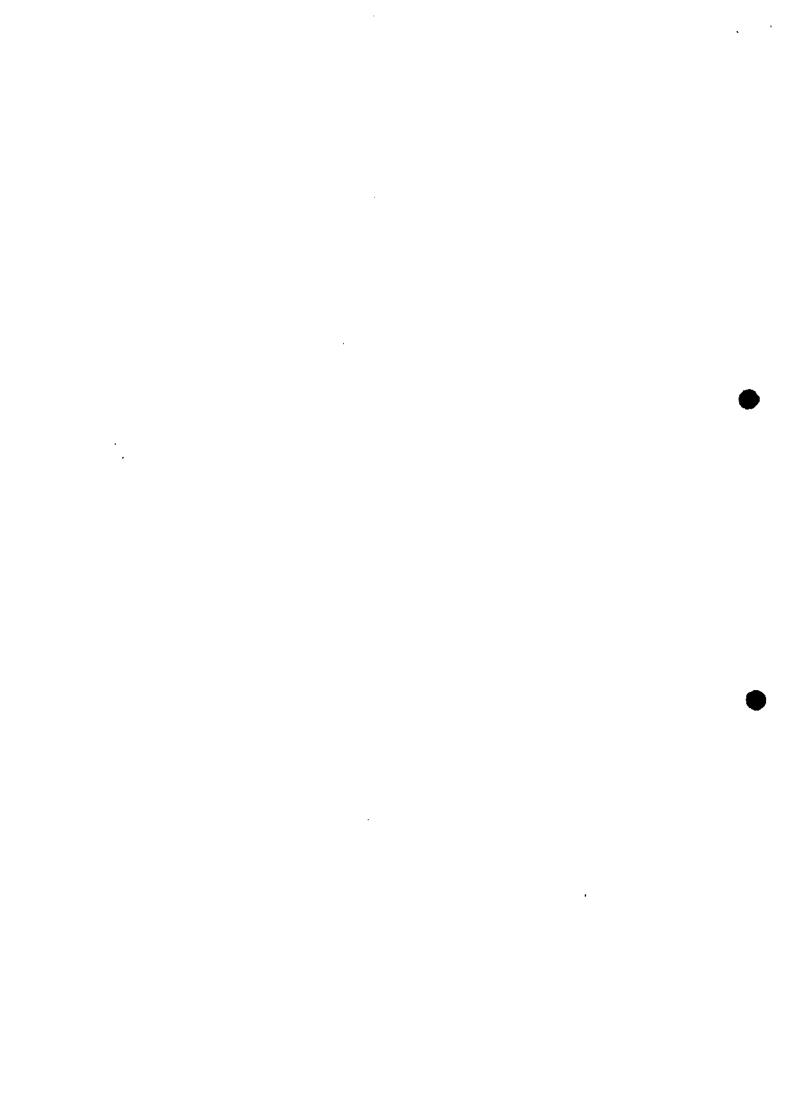
QUINTA.- En una primera etapa de implementación "EL MINISTERIO" habilitará, a requerimiento de la "FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES" puntos de acceso al SIFCOP y habilitación de usuarios en la modalidad "Consulta" en las Fiscalias y/o Fiscalias especializadas que así lo solicitaran, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la reglamentación del referido sistema. Para la generación de usuarios en la modalidad "Consulta" deberá ser solicitada mediante Oficio judicial dirigido a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES. MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en el que se deberá consignar los siguientes datos del personal judicial: nombre, apellido, DNI, cargo y Fiscalia en la que revista. Sin perjuicio de ello, y en caso de considerarios: necesario, la "FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" podrá solicitar mediante Oficio fundado MINISTERIO", a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES. MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS. Ia incorporación al SIFCOP de manera integral, esto es, en la modalidad de "Carga" y "Consulta". ES COP

SEXTA.- "EL MINISTERIO" se compromete a proveer el acceso a software, instructivo de uso, capacitación y soporte técnico-administrativo necesario para la utilización y operatividad del "SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES o Bertola POLICIALES -SIFCOP-."

SÉPTIMA.- En caso de presentarse algunas de las situaciones descriptas en la cláusula precedente, "EL MINISTERIO", a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, deberá arbitrar los medios necesarios para efectivizar los requerimientos en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días, a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA.- En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, las partes mantendrán la

(b)



individualidad, autonomía funcional, orgánica y económica de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

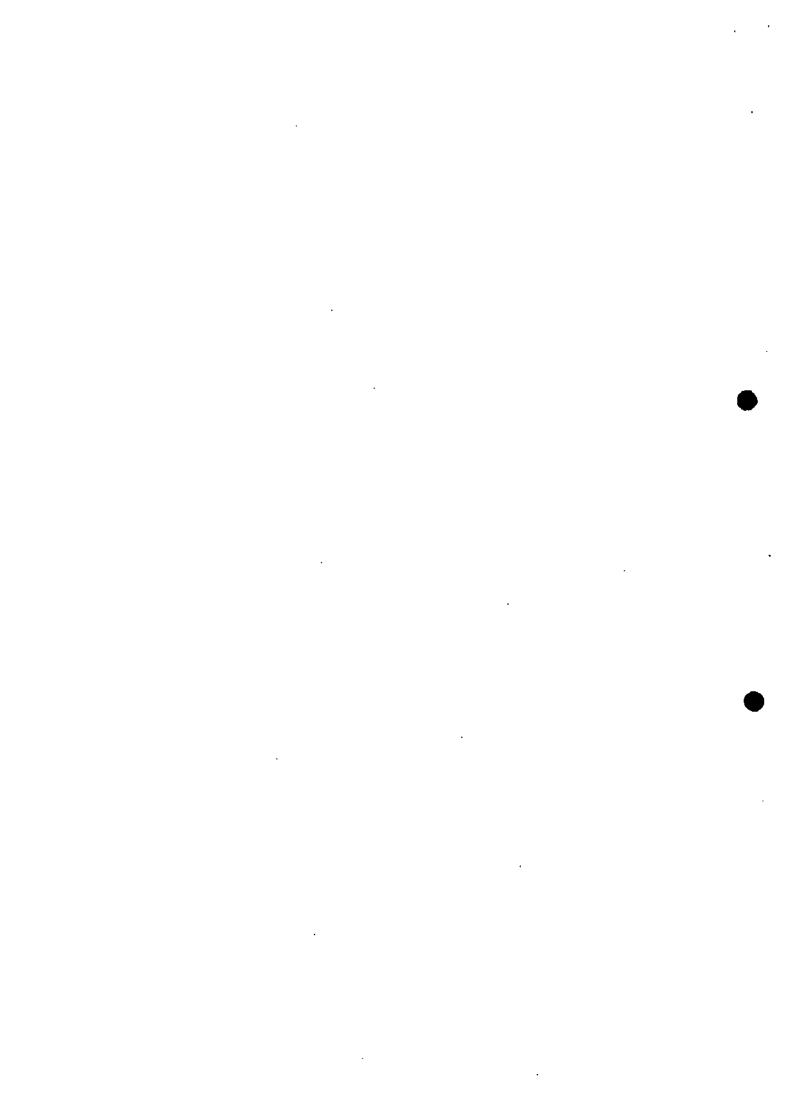
NOVENA.- A los fines de garantizar la implementación del sistema, podrán celebrarse entre las partes las Actas Complementarias que resulten convenientes, acorde a las demandas funcionales existentes en sus Organismos.

DÉCIMA.- La "FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" se compromete a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y mantener el carácter reservado de los datos transmitidos y consultados a través del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley Nº 25.326 y procurando llevar a cabo las siguientes acciones: a) instalar y mantener un sistema de protección (firewall) frente al acceso en la modalidad "Consulta" a través de Internet; b) instalar y utilizar en las terminales a través de las cuales se ingrese al SIFCOP un antivirus constantemente actualizado; c) generar un usuario por operador, cuya contraseña sea única e intransferible; d) mantener actualizada la nómina del personal que opera con el sistema, informando cualquier modificación que sufra la misma, ya sea la incorporación o baja del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio de Colaboración y Actas Complementarias que eventualmente se convenio de Colaboración y Actas Complementarias que eventualmente se convenio de Colaboración y Actas Complementarias que eventualmente se convenio de Colaboración, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alca de Colaboración de Co

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

W



17

DÉCIMA TERCERA.- Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firmán DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ... La los... La los... La días del mes de ... CETURASE... de 2016.

flour

Letter Cy,

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.
Registro de Convenios

Convenio N° 21 An

Fecha 6/6/16 Firms

Juan Ignado Vitali JEFE DE DEPARTA Onto DESTRUTA PORTO

TERIO A

ES COPIA FIEL

Mariano Bértola Deto: Despacho y Mesa de Entrades Ministario Público Fiscal de la CABA

• . • . • • • . 6 •